



## R-DCA-00503-2022

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
San José, a las quince horas con veintidós minutos del ocho de junio del dos mil veintidós.-----  
**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **TEC TECNOLOGÍA EN CALZADO S.A.**, en  
contra del acto en el que se declaran infructuosas las Partidas 1 y 4 de la **LICITACIÓN  
PÚBLICA No. 2021LN-000008-0002100001**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE**, para la “*Contratación de abastecimiento continuo de zapatos para diversas  
actividades según demanda*”.-----

### RESULTANDO

- I. Que el veintitrés de febrero de dos mil veintidós la empresa TEC Tecnología en Calzado S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto final de la Licitación Pública No. 2021LN-000008-0002100001, promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje.-----
- II. Que mediante auto de las nueve horas treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintidós, esta División requirió a la Administración licitante, entre otras cosas, la remisión del expediente administrativo completo del concurso en debate, debidamente foliado y ordenado. Dicha prevención fue atendida mediante oficio No. UCI-PA-329-2021 del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, en el que se indicó que el procedimiento se tramitó por la plataforma SICOP.-----
- III. Que mediante auto de las ocho horas con treinta y seis minutos del nueve de marzo de dos mil veintidós, esta División otorgó audiencia inicial a la Administración licitante, con el objeto de que manifestara por escrito lo que a bien tuviera con respecto a los alegatos formulados por la empresa apelante, y para que ofreciera las pruebas que considerara oportunas. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.-----
- IV. Que mediante auto de las trece horas cuarenta y tres minutos del veintisiete de abril de dos mil veintidós, esta División confirió audiencia especial a la empresa apelante para que se refiera a los argumentos en contra de su oferta que expresó la Administración al contestar la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación. -----

V. Que mediante auto de las catorce horas y cuarenta minutos del once de mayo del dos mil veintidós se confirió a las partes audiencia final de conclusiones y se procedió a prorrogar el plazo para resolver por veinte días hábiles adicionales.-----

VI. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

**CONSIDERANDO**

**I. HECHOS PROBADOS:** Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el INA promovió la Licitación Pública No. 2021LN-000008-0002100001, para “*Contratación de abastecimiento continuo de zapatos para diversas actividades según demanda*” ([3. Apertura de ofertas], Partida 1 y Partida 4, Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura). **2)** Que en su oferta el recurrente incluyó lo siguiente: **2.1)** En cuanto a las características del objeto ofrecido para la Partida 4: “(...)

<b>4</b>	ZAPATO ANTIDESLIZANTE, ELABORADO EN MATERIAL EVA (ETIL VINIL ACETATO) EN UNA SOLA PIEZA, COLOR NEGRO, LAVABLES, TIPO SUECO ENTRE 4 Y 5 cm DE ALTO	1 ud	\$26.00
----------	---	------	---------

(...)”. ([3. Apertura de ofertas], Partida 4, Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas:1, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2021LN-000008-0002100001-Partida 1-Oferta 2 / T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 7, Nombre del documento: Condiciones oferta, Archivo adjunto: 2021LN-000008 COMPRA CALZADO Segun demanda INA TEC Oferta 24 junio 21 f.pdf). **2.2)** En cuanto a los materiales de los zapatos ofrecidos para las Partidas 1 y 4, dispuso lo siguiente: “(...)

LINEA	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO unidad *
<b>1</b>	ZAPATO, UNISEX, COLOR NEGRO, MATERIAL POLIURETANO, COLOR NEGRO, REFUERZO EN EL TOBILLO Y EMPEINE, RESISTENTE AL ACEITE, ANTIDESLIZANTES, PLANTILLA DE MICROFIBRA REMOVIBLE SIN LATEZ, ADAPTABLE CON APARATOS ORTOPÉDICOS, CONTORNEADA DE POLIURETANO	1 ud	\$26.00

[...]

4	ZAPATO ANTIDESLIZANTE, ELABORADO EN MATERIAL EVA (ETIL VINIL ACETATO) EN UNA SOLA PIEZA, COLOR NEGRO, LAVABLES, TIPO SUECO ENTRE 4 Y 5 cm DE ALTO	1 ud	\$26.00
---	---	------	---------

(...)” ([3. Apertura de ofertas], Partida 1, Partida 4, Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas:1, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2021LN-000008-0002100001-Partida 1-Oferta 2 / T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 7, Nombre del documento: Condiciones oferta, Archivo adjunto: 2021LN-000008 COMPRA CALZADO Segun demanda INA TEC Oferta 24 junio 21 f.pdf)

## BESTCLOG OB

Fashionable ultra-light clog for all day comfort

Upper	Expanded EVA
Outsole	EVA/Rubber
Toecap	
Midsole	
Lining	
Footbed	SJ foam footbed
Safety category	EN ISO 20347 - OB / SRC
Sample weight	250 gr.
Size range	EU 36-46 / UK 3.5-11.0 / US 4.0-12.0 / CM 23.5-30.0



**WASHABLE 30°C**  
These shoes can be washed in a washing machine at 30°C.



**CHEMICALLY & UV STERILIZABLE**  
This shoe is chemically and UV sterilizable.

## BESTCLOG OB

**Industries:**  
Catering, Cleaning, Food & beverages, Medical

**Environments:**  
Dry environment, Extreme slippery surfaces, Wet environment

**Maintenance instructions:**  
To extend the life of your shoes, we recommend to clean them regularly and to protect them with adequate products. Do not dry your shoes on a radiator, nor nearby a heat source.

	Description	Measure unit	Result	EN ISO 20347
<b>Upper</b>	<b>Expanded EVA</b>			
	Upper: permeability to water vapor	mg/cm <sup>2</sup> /h	NA	≥ 0.8
	Upper: water vapor coefficient	mg/cm <sup>2</sup>	NA	≥ 15
<b>Lining</b>	<b>N/A</b>			
	Lining: permeability to water vapor	mg/cm <sup>2</sup> /h	NA	≥ 2
	Lining: water vapor coefficient	mg/cm <sup>2</sup>	NA	≥ 20
<b>Footbed</b>	<b>SJ foam footbed</b>			
	Footbed: abrasion resistance	cycles	25600/12800	≥ 400
<b>Outsole</b>	<b>EVA/Rubber</b>			
	Outsole abrasion resistance (volume loss)	mm <sup>3</sup>	96	≤ 150
	Outsole slip resistance SRA: heel	friction	0.35	≥ 0.28
	Outsole slip resistance SRA: flat	friction	0.35	≥ 0.32
	Outsole slip resistance SRB: heel	friction	0.21	≥ 0.13
	Outsole slip resistance SRB: flat	friction	0.22	≥ 0.18
	Antistatic value	MegaOhm	NA	0.1 - 1000
	ESD value	MegaOhm	NA	0.1 - 100
	Heel energy absorption	J	NA	≥ 20
<b>Toecap</b>				
	Impact resistance toecap (clearance after impact 100J)	mm	NA	≥ 14
	Compression resistance toecap (clearance after compression 10kN)	mm	NA	≥ 14
	Impact resistance toecap (clearance after impact 200J)	mm	NA	≥ 14
	Compression resistance toecap (clearance after compression 15kN)	mm	NA	≥ 14

(...)” ([3. Apertura de ofertas], Partida 1, Partida 4, Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas:1, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2021LN-000008-0002100001-Partida 1-Oferta 2 / T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 4, Nombre del documento: Ficha técnica, Archivo adjunto: ProductSheet\_BESTCLOG\_EN.pdf). **3)** Que la Administración como parte del análisis de las ofertas, determinó lo siguiente: **3.1)** En cuanto a la Partida 4: “(...)

	Condición	No Cumple
IMPERMEABLE, DE FÁCIL SECADO Y LIMPIEZA	Justificación	Porque el material no es impermeable, la prueba realizada a la muestra se nota que se le filtra el agua.

(...)” ([3. Apertura de ofertas], Estudio técnicos de las ofertas, Consultar, Resultado final del estudio de las ofertas, Partida 1, Posición 1, Resultado de verificación: No cumple, Consultar, Registrar resultado final del estudio de las ofertas, Fecha de verificación: 24/11/2021 11:17,

Resultado: No cumple, Consultar, Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, No. 1, Nombre del documento: RESUMEN DE ANÁLISIS DE OFERTAS, Documento adjunto: PLANTILLA DE ANÁLISIS TECNICO DE ZAPATOS TEC (COMPRA X DEMANDA).xlsm [0.54 MB]). **3.2)** Y en cuanto a la plantilla para la Partida 1 y la Partida 4 determinó que: “(...)

**Partida 1:**

	Condición	No Cumple
PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI-FATIGA, ANTI-HUMEDAD Y ANTI-MICROBIAL DE MICROFIBRA O SILICON	Justificación	Porque, la muestra de la plantilla del calzado aportada y analizada no es anatomica, antimicrobial, ni de silicon como se solicita, y este es un requisito indispensable para confort y comodidad de la persona usuaria, de ahí el no cumplimiento.

(...)

**Partida 4:**

	Condición	No Cumple
PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI-FATIGA, ANTI-HUMEDAD, ANTI-MICROBIAL	Justificación	Porque, la muestra de la plantilla del calzado aportada y analizada no es anatomica, antimicrobial, ni de silicon como se solicita, y este es un requisito indispensable para confort y comodidad de la persona usuaria, de ahí el no cumplimiento.

([3. Apertura de ofertas], Estudio técnicos de las ofertas, Consultar, Resultado final del estudio de las ofertas, Partida 1, Posición 1, Resultado de verificación: No cumple, Consultar, Registrar resultado final del estudio de las ofertas, Fecha de verificación: 24/11/2021 11:17, Resultado: No cumple, Consultar, Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida, No. 1, Nombre del documento: RESUMEN DE ANÁLISIS DE OFERTAS, Documento adjunto: PLANTILLA DE ANÁLISIS TECNICO DE ZAPATOS TEC (COMPRA X DEMANDA).xlsm [0.54 MB]). **4)** Que mediante oficio GG-86-2022, de fecha 28 de enero de 2022, la Gerencia General remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, el oficio UCI-PA-81-2022-2021, en relación con el informe de recomendación para la adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000008-0002100001 ([4. Información de Adjudicación], Informe de recomendación de adjudicación, [Información general], Resultado de los estudios técnicos, consultar Recomendación de adjudicación). **5)** Que por medio del Acuerdo No. JD-AC-35-2022

del 07 de febrero de 2022, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje resolvió declarar infructuosas las líneas 1 y 4 ([4. Información de Adjudicación], consultar Acto de adjudicación). **6)** Que adjunto al recurso de apelación se aporta una copia de un documento que dice ser suscrito por parte de Lucy Escobar, quien suscribe como Account Manager Latin America de Safety Jogger como fabricante de los zapatos que se ofrecen para la partida en cuestión. En dicho documento se menciona que: “(...) *Hacemos de su conocimiento que la plantilla fabricada por nuestra empresa es antimicrobial, antifatiga, removible, antihumedad y lavable por lo que cumple con lo solicitado para sus contrataciones (...).*” El documento viene suscrito digitalmente por parte Orley Castillo Simón como representante legal de la empresa apelante (folio 04 del expediente de apelación CGR-REAP-2022001938). -----

**III. SOBRE EL FONDO: 1) Sobre la impermeabilidad de los zapatos ofertados para la Partida 4.** El apelante expone que en el expediente no consta que se haya realizado ninguna prueba. Afirma que la ficha técnica indica que el material de construcción es de EVA expandido, lo cual es un polímero con 100% de permeabilidad al agua. Agrega que es caucho, por lo que no hay forma de que no sea impermeable. Explica que el producto es fabricado en una sola pieza mediante un molde de inyección y no es posible de ninguna forma que se le filtre el agua. Adiciona que su producto es lavable tal como lo demuestra la ficha técnica, por lo que tiene una mayor impermeabilidad, es de secado rápido y de fácil limpieza. La Administración acepta que hubo un error al momento de emitir el dictamen, puesto que se trata de un incumplimiento de la Partida No. 5, la cual no es objeto de recurso. **Criterio de la División.** En relación con este aspecto el pliego de condiciones disponía lo siguiente: “(...)

4	ZAPATO ANTIDESLIZANTE PARA CAMARERA/O DE HOTEL	<p><b>ZAPATO ANTIDESLIZANTE PARA CAMARERA Y/O DE HOTEL:</b></p> <p>ZAPATO ANTIDESLIZANTE, ELABORADO EN MATERIAL EVA (ETIL VINIL ACETATO) EN UNA SOLA PIEZA, COLOR NEGRO LAVABLES, TIPO SUECO ENTRE 4 Y 5 cm DE ALTO, UNISEX Y CONTORNO MOLDEADO, COMPLETAMENTE CERRADO SIN PARTES METÁLICAS, SUELA ANTIDESLIZANTE DE EVA, RESISTENTE A LA, ABRASIÓN, ACEITES Y GRASAS, PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI- FATIGA, ANTI-HUMEDAD, ANTI-MICROBIAL CON CANALES DE VENTILACIÓN EL INTERIOR DEL CALZADO, IMPERMEABLE, DE FÁCIL SECADO Y LIMPIEZA, DISPONIBILIDAD DE TALLAS, 35 AL 47.</p>
---	--	---

(...)” ([2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2021LN-000008-0002100001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No. 1, Nombre del documento: CONDICIONES GENERALES, Archivo adjunto: CONDICIONES GENERALES

CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTÍNUO DE ZAPATOS PARA DIVERSA ACTIVIDADES SEGÚN DEMANDA FINAL.pdf (0.36 MB). Por su parte, en la oferta el recurrente señaló: “(...)

4	ZAPATO ANTIDESLIZANTE, ELABORADO EN MATERIAL EVA (ETIL VINIL ACETATO) EN UNA SOLA PIEZA, COLOR NEGRO, LAVABLES, TIPO SUECO ENTRE 4 Y 5 cm DE ALTO	1 ud	\$26.00
---	---	------	---------

(...)” (hecho probado 2.1) Y adicionalmente, adjuntó la siguiente documentación: “(...)

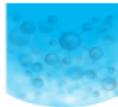
### BESTCLOG OB

Fashionable ultra-light clog for all day comfort

Upper	Expanded EVA
Outsole	EVA/Rubber
Toecap	
Midssole	
Lining	
Footbed	SJ foam footbed
Safety category	EN ISO 20347 - OB / SRC
Sample weight	250 gr.
Size range	EU 36-46 / UK 3.5-11.0 / US 4.0-12.0 / CM 23.5-30.0



**WASHABLE 30°C**  
These shoes can be washed in a washing machine at 30°C.



**CHEMICALLY & UV STERILIZABLE**  
This shoe is chemically and UV sterilizable.

### BESTCLOG OB

**Industries:**

Catering, Cleaning, Food & beverages, Medical

**Environments:**

Dry environment, Extreme slippery surfaces, Wet environment

**Maintenance instructions:**

To extend the life of your shoes, we recommend to clean them regularly and to protect them with adequate products. Do not dry your shoes on a radiator, nor nearby a heat source.

	Description	Measure unit	Result	EN ISO 20347
<b>Upper</b>	<b>Expanded EVA</b>			
	Upper: permeability to water vapor	mg/cm <sup>2</sup> /h	NA	≥ 0.8
	Upper: water vapor coefficient	mg/cm <sup>2</sup>	NA	≥ 15
<b>Lining</b>	<b>N/A</b>			
	Lining: permeability to water vapor	mg/cm <sup>2</sup> /h	NA	≥ 2
	Lining: water vapor coefficient	mg/cm <sup>2</sup>	NA	≥ 20
<b>Footbed</b>	<b>SJ foam footbed</b>			
Footbed: abrasion resistance	cycles	25600/12800	≥ 400	
<b>Outsole</b>	<b>EVA/Rubber</b>			
	Outsole abrasion resistance (volume loss)	mm <sup>3</sup>	96	≤ 150
	Outsole slip resistance SRA: heel	friction	0.35	≥ 0.28
	Outsole slip resistance SRA: flat	friction	0.35	≥ 0.32
	Outsole slip resistance SRB: heel	friction	0.21	≥ 0.13
	Outsole slip resistance SRB: flat	friction	0.22	≥ 0.18
	Antistatic value	MegaOhm	NA	0.1 - 1000
	ESD value	MegaOhm	NA	0.1 - 100
	Heel energy absorption	J	NA	≥ 20
<b>Toecap</b>	Impact resistance toecap (clearance after impact 100J)	mm	NA	≥ 14
	Compression resistance toecap (clearance after compression 10kN)	mm	NA	≥ 14
	Impact resistance toecap (clearance after impact 200J)	mm	NA	≥ 14
	Compression resistance toecap (clearance after compression 15kN)	mm	NA	≥ 14

(...)” (hecho probado 2.3). Ahora bien, en cuanto a la Partida 4 la Administración en el análisis de las ofertas señaló lo siguiente:

IMPERMEABLE, DE FÁCIL SECADO Y LIMPIEZA	Condición	No Cumple
	Justificación	Porque el material no es impermeable, la prueba realizada a la muestra se nota que se le filtra el agua.

(hecho probado 3.1). Al respecto, el recurrente estima infundado que el producto ofrecido no cumpla con la impermeabilidad requerida como característica y considera que no es posible que de la muestra se permita corroborar que presente filtraciones al agua. Al respecto, la Administración procede a señalar que el señalamiento corresponde a un error material y que en realidad se trata de un incumplimiento que corresponde a la Partida 5, que no es objeto de impugnación en este caso. En esos términos, en virtud de lo señalado por parte de la Administración al reconocer la existencia de un error material en el análisis y al señalar que el objeto ofrecido para la Partida 4 no presenta dicho incumplimiento, lo procedente es declarar **con lugar** el recurso en cuanto a este extremo. **2) Sobre la plantilla anatómica para las Partidas 1 y 4.** El apelante dispone que el análisis de la Administración es subjetivo, se indica que no se cumple sin ninguna base técnica, mientras que la ficha indica que la muestra contiene una plantilla. Indica que adjunta ficha técnica del fabricante donde indica que la

plantilla es de espuma (foam inglés) las cuales son removibles, anatómicas, lavables, anti fatiga, antihumedad (secado rápido por su material) y antimicrobial. Establece que de acuerdo con la normativa 20347:2011 la plantilla debe superar los 400 ciclos de lavado. Afirma que su producto supera los 12800 ciclos de lavado. Inserta imágenes de la plantilla. Indica que la fábrica tiene a disposición otro tipo de plantilla, que está dispuesta a entregar si la Administración lo considera. La Administración indica que la muestra es completamente plana, no es anatómica, ni de microfibra ni silicón. Expone que su ficha técnica indica que es de espuma, siendo este un material de menor calidad que el solicitado. Afirma que no cumple técnicamente. En cuanto al ofrecimiento de la empresa de proporcionar otro tipo de plantilla, manifiesta que se trata de una ventaja indebida, máxime que hubo otros oferentes excluidos por el mismo motivo. En respuesta a la audiencia especial otorgada el recurrente señala que el calzado de su representada está fabricado para uso sin plantilla por la suavidad, composición y estructura en material caucho con EVA, sin embargo se ofrece la plantilla a manera de mejora en el producto. Asegura que la Administración no demostró que la plantilla sea indispensable para este tipo de calzado, pero aduce que aun así se ofreció una alternativa adicional tal como se indicó en el recurso y en la audiencia. Manifiesta que la Administración indica en su audiencia que recibir dicha plantilla sería una oportunidad para la Institución, máxime bajo el principio de eficiencia, eficacia y conservación de ofertas por lo que no tiene sentido jurídico tener que recurrir a otro trámite de contratación para los mismos productos. Asegura que adjuntó como información complementaria a este expediente, que la misma institución les ha adjudicado el mismo calzado bajo las mismas condiciones. Señala que no es una ventaja indebida porque su representada es la mejor evaluada en ambas líneas y los demás oferentes tuvieron otros incumplimientos por lo que fueron excluidos en el análisis, por lo que no tienen el debido interés legítimo en dichas partidas. **Criterio de la División.** Como punto de partida, es preciso señalar que el pliego de condiciones se configura como el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas aquellas especificaciones técnicas, así como todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento, por lo que todas las ofertas presentadas al concurso deben ajustarse a las condiciones y requerimientos establecidas en éste. Es así como a través del pliego se podrá determinar cuál de las ofertas sometidas a concurso resulta ser la idónea para la satisfacción del interés público, de tal forma que sea seleccionada como adjudicataria del procedimiento de contratación. De ahí que para efectos de lograr los cometidos de un

procedimiento de contratación el pliego de condiciones resulte ser trascendental, en el tanto se constituye, como se indicó, en el reglamento específico de la contratación que se tramita y, por ende, el instrumento idóneo para definir, en términos técnicos, claros, suficientes, concretos, objetivos y amplios, las reglas que van a prevalecer en la tramitación del concurso. Así las cosas, es en el pliego en donde se dan a conocer todas las condiciones y especificaciones que se consideran de importancia para el objeto contractual y para promover una amplia e igualitaria participación en el concurso, propósito que solo es factible de alcanzar cuando, además de lograrse una adecuada planificación (objeto y términos bajo los cuales se debe ofrecer), se fijan reglas claras para seleccionar al ganador del procedimiento. Por consiguiente, al ser considerado como el reglamento específico de la contratación, cualquier inconformidad respecto a las normas que lo componen debe plantearse en el momento procesal oportuno, utilizando el recurso de objeción previsto en el ordenamiento jurídico. De lo contrario, de no utilizarse ese remedio procesal, el clausulado del pliego se consolida, debiendo ser sus regulaciones de acatamiento por parte de los oferentes. Ahora bien, en cuanto a las plantillas el pliego dispone lo siguiente para la Partida 1: “(...)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN SIREMA
1	ZAPATO PARA SALONERA (O) BARTENDER	<b>ZAPATO PARA SOLONERA (O) BARTENDER:</b>  ZAPATO, UNISEX, TIPO ZUECO, CERRADOS, COLOR NEGRO, MATERIAL EN EVA, EN UNA SOLA PIEZA (SIN FAJAS), REFUERZO EN EL TOBILLO Y EMPEINE, RESISTENTE AL ACEITE, MINERALES Y VEGETALES, ANTIDESLIZANTES, PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI- FATIGA, ANTI-HUMEDAD Y ANTI-MICROBIAL DE MICROFIBRA O SILICON , ADAPTABLE CON APARATOS ORTOPÉDICOS, CON ABSORCIÓN DE IMPACTO EN LA SUELA.

(...)” Mientras que para la Partida 4 señala: “(...)

4	ZAPATO ANTIDESLIZANTE PARA CAMARERA/O DE HOTEL	<b>ZAPATO ANTIDESLIZANTE PARA CAMARERA Y/O DE HOTEL:</b>  ZAPATO ANTIDESLIZANTE, ELABORADO EN MATERIAL EVA (ETIL VINIL ACETATO) EN UNA SOLA PIEZA, ,COLOR NEGRO LAVABLES, TIPO SUECO ENTRE 4 Y 5 cm DE ALTO, UNISEX Y CONTORNO MOLDEADO, COMPLETAMENTE CERRADO SIN PARTES METÁLICAS, SUELA ANTIDESLIZANTE DE EVA, RESISTENTE A LA, ABRASIÓN, ACEITES Y GRASAS, PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI- FATIGA, ANTI-HUMEDAD, ANTI-MICROBIAL CON CANALES DE VENTILACIÓN EL INTERIOR DEL CALZADO, IMPERMEABLE, DE FÁCIL SECADO Y LIMPIEZA, DISPONIBILIDAD DE TALLAS, 35 AL 47.
---	--	---

(...)” ([2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2021LN-000008-0002100001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No. 1, Nombre del documento: CONDICIONES GENERALES, Archivo adjunto: CONDICIONES GENERALES CONTRATACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONTÍNUO DE ZAPATOS PARA DIVERSA

ACTIVIDADES SEGÚN DEMANDA FINAL.pdf (0.36 MB). De manera tal que en primera instancia se debe observar que los requerimientos establecidos para la Partida 1 no son los mismo que los establecidos para la Partida 4. Si bien para ambas partidas se menciona que deben contar con una plantilla anatómica, removible, lavable, anti-fatiga, anti-humedad y antimicrobial, para la Partida 1 se aclara que el material debe ser microfibras o silicón, mientras que para el caso de la Partida 4 no se menciona el material pero se dispone que debe contener canales de ventilación en el interior del calzado. Por su parte, en la oferta sometida a concurso, el recurrente manifiesta: “(...)

LINEA	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO unidad *
1	ZAPATO, UNISEX, COLOR NEGRO, MATERIAL POLIURETANO, COLOR NEGRO, REFUERZO EN EL TOBILLO Y EMPEINE, RESISTENTE AL ACEITE, ANTIDESLIZANTES, PLANTILLA DE MICROFIBRA REMOVIBLE SIN LATEZ, ADAPTABLE CON APARATOS ORTOPÉDICOS, CONTORNEADA DE POLIURETANO	1 ud	\$26.00

[...]

4	ZAPATO ANTIDESLIZANTE, ELABORADO EN MATERIAL EVA (ETIL VINIL ACETATO) EN UNA SOLA PIEZA, COLOR NEGRO, LAVABLES, TIPO SUECO ENTRE 4 Y 5 cm DE ALTO	1 ud	\$26.00
---	---	------	---------

([3. Apertura de ofertas], Partida 1, Partida 4, Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas:1, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2021LN-000008-0002100001-Partida 1-Oferta 2 / T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 7, Nombre del documento: Condiciones oferta, Archivo adjunto: 2021LN-000008 COMPRA CALZADO Segun demanda INA TEC Oferta 24 junio 21 f.pdf).

## BESTCLOG OB

Fashionable ultra-light clog for all day comfort

Upper	Expanded EVA
Outsole	EVA/Rubber
Toecap	
Midssole	
Lining	
Footbed	SJ foam footbed
Safety category	EN ISO 20347 - OB / SRC
Sample weight	250 gr.
Size range	EU 36-46 / UK 3.5-11.0 / US 4.0-12.0 / CM 23.5-30.0



**WASHABLE 30°C**  
These shoes can be washed in a washing machine at 30°C.



**CHEMICALLY & UV STERILIZEABLE**  
This shoe is chemically and UV sterilizeable.

## BESTCLOG OB

**Industries:**

Catering, Cleaning, Food & beverages, Medical

**Environments:**

Dry environment, Extreme slippery surfaces, Wet environment

**Maintenance instructions:**

To extend the life of your shoes, we recommend to clean them regularly and to protect them with adequate products. Do not dry your shoes on a radiator, nor nearby a heat source.

	Description	Measure unit	Result	EN ISO 20347
<b>Upper</b>	<b>Expanded EVA</b>			
	Upper: permeability to water vapor	mg/cm <sup>2</sup> /h	NA	≥ 0.8
	Upper: water vapor coefficient	mg/cm <sup>2</sup>	NA	≥ 15
<b>Lining</b>	<b>N/A</b>			
	Lining: permeability to water vapor	mg/cm <sup>2</sup> /h	NA	≥ 2
	Lining: water vapor coefficient	mg/cm <sup>2</sup>	NA	≥ 20
<b>Footbed</b>	<b>SJ foam footbed</b>			
	Footbed: abrasion resistance	cycles	25600/12800	≥ 400
<b>Outsole</b>	<b>EVA/Rubber</b>			
	Outsole abrasion resistance (volume loss)	mm <sup>3</sup>	96	≤ 150
	Outsole slip resistance SRA: heel	friction	0.35	≥ 0.28
	Outsole slip resistance SRA: flat	friction	0.35	≥ 0.32
	Outsole slip resistance SRB: heel	friction	0.21	≥ 0.13
	Outsole slip resistance SRB: flat	friction	0.22	≥ 0.18
	Antistatic value	MegaOhm	NA	0.1 - 1000
	ESD value	MegaOhm	NA	0.1 - 100
	Heel energy absorption	J	NA	≥ 20
<b>Toecap</b>				
	Impact resistance toecap (clearance after impact 100J)	mm	NA	≥ 14
	Compression resistance toecap (clearance after compression 10kN)	mm	NA	≥ 14
	Impact resistance toecap (clearance after impact 200J)	mm	NA	≥ 14
	Compression resistance toecap (clearance after compression 15kN)	mm	NA	≥ 14

([3. Apertura de ofertas], Partida 1, Partida 4, Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas:1, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2021LN-000008-0002100001-Partida 1-Oferta 2 / T E C TECNOLOGIA EN CALZADO SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 4, Nombre del documento: Ficha técnica, Archivo adjunto: ProductSheet\_BESTCLOG\_EN.pdf ). Por su parte, dentro del análisis que realiza la Administración se dispone que: “(...)

**Partida 1:**

	Condición	No Cumple
PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI- FATIGA, ANTI-HUMEDAD Y ANTI-MICROBIAL DE MICROFIBRA O SILICON	Justificación	Porque, la muestra de la plantilla del calzado aportada y analizada no es anatomica, antimicrobial, ni de silicon como se solicita, y este es un requisito indispensable para confort y comodidad de la persona usuaria, de ahí el no cumplimiento.

(...)

Partida 4:

	Condición	No Cumple
PLANTILLA ANATÓMICA REMOVIBLE, LAVABLES, ANTI-FATIGA, ANTI-HUMEDAD, ANTI-MICROBIAL	Justificación	Porque, la muestra de la plantilla del calzado aportada y analizada no es anatómica, antimicrobial, ni de silicon como se solicita, y este es un requisito indispensable para confort y comodidad de la persona usuaria, de ahí el no cumplimiento.

(hecho probado 3.2]). A partir de lo que viene dicho, para el caso de la Partida 1, la Administración señala, entre otros elementos, que la plantilla no es ni de microfibra ni de silicón, siendo estos requerimientos específicos que dispone el pliego al considerar que esta es una característica indispensable para el confort y comodidad de la persona usuaria. Con respecto a este tema, el propio recurrente reconoce en su impugnación y así se desprende de la documentación aportada en su oferta, que la plantilla es de foam, con lo cual se tiene que se trata de un material distinto al requerido en el pliego. Al respecto, el recurrente pretende señalar que igualmente su plantilla cumple, a pesar de ser de un material distinto, y agrega dos argumentos adicionales. El primero de ellos dirigido a indicar que el zapato ofrecido puede cumplir con las características requeridas sin necesidad de plantilla. Mientras que el segundo argumento que plantea, consiste en ofrecer una plantilla distinta a la aportada con las muestras. En cuanto al primero de los argumentos, corresponde señalar que su argumento corresponde más bien a un cuestionamiento con respecto al pliego de condiciones, considerando que éste exige que el objeto incorpore una plantilla, razón por la cual se debe señalar que el momento para poder plantear modificaciones al pliego ya se encuentra precluido y permitirle participar con un objeto que se aparte de las condiciones consolidadas en el pliego podría representar una ventaja indebida de frente a otros competidores que presentaron su oferta en un escenario en el que el cartel exige incluir la plantilla con las condiciones y materiales ahí definidos. Adicionalmente, su argumento en ese sentido se basa en su mero decir, puesto que no se aporta elementos alguno que pueda llegar a concluir que efectivamente la plantilla resulta ser innecesaria para cumplir con la funcionalidad y las condiciones que espera la Administración del objeto. Por otra parte, en el caso del segundo argumento, no resultaría posible permitirle al oferente modificar su propuesta y pretender que se le evalúe con una plantilla distinta a la cotizada y presentada como parte de las muestras. La evaluación de las ofertas no es una

etapa en la cual los oferentes estén en libertad de modificar su propuesta para ajustarla al pliego en virtud de los eventuales incumplimientos que identifique la Administración como parte de su análisis. Permitir este tipo de prácticas, representaría una ventaja indebida en favor del recurrente y en detrimento de las garantías que implica el concurso. Máxime cuando hasta el momento el recurrente ha reconocido que estaría modificando su propuesta y que esa plantilla no es la considerada al momento de haber sometido su oferta a concurso. En ese escenario, en cuanto a la Partida 1, considerando que el objeto incluido en su oferta para esta partida, presenta una plantilla de un material que no corresponde a lo requerido en el pliego, sin el recurrente haya podido acreditar que se trata de un elemento que carezca de trascendencia, estamos en presencia de una oferta inelegible para esta partida, por lo que corresponde **declarar sin lugar** el recurso para la Partida 1 y proceder a confirmar el acto final dictado por parte de la Administración para ésta, sin que para ello sea necesario pronunciarse con respecto a los otros incumplimientos señalados por parte de la Administración para dicha partida. Ahora bien, en el caso de la Partida 4, se tiene que el requerimiento es distinto. Siendo que el pliego no contempló lo correspondiente al material de la plantilla, se deben analizar los incumplimientos señalados por parte de la Administración en relación con las características del pliego. En ese orden, se tiene que la Administración determinó que la plantilla no era ni anatómica ni antimicrobial. A esa conclusión llegan después de efectuarse el análisis técnico de las muestras presentadas. Al respecto, como contra argumento el recurrente aporta un documento que (hecho probado 6) que dice ser suscrito por parte de Lucy Escobar, quien suscribe como Account Manager Latin America de Safety Jogger como fabricante de los zapatos que se ofrecen para la partida en cuestión. En dicho documento se menciona que: “(...) *Hacemos de su conocimiento que la plantilla fabricada por nuestra empresa es antimicrobial, antifatiga, removible, antihumedad y lavable por lo que cumple con lo solicitado para sus contrataciones (...)*”. En ese sentido, se hace necesario indicar que el documento citado, corresponde a una copia suscrita digitalmente por parte de Orley Castillo Simón como representante legal de la empresa apelante, sin que conste más que lo que en apariencia corresponde a la copia de la firma de la señora Lucy Escobar, sin que esa copia se encuentre autenticada. En todo caso, más allá de los temas de forma apuntados, dentro del documento no se hace una identificación precisa que pueda llegar a concluir que efectivamente la carta se refiere en específico a la plantilla que está siendo ofrecida por parte de la recurrente en el presente procedimiento de contratación. Y en esa misma línea, procede señalar que a nivel

normativo el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa expone, en cuanto al deber de fundamentación del recurrente cuando discrepe de los estudios técnicos, lo siguiente: “(...) *El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna (...)*”. Sin embargo, con la acción recursiva lo que aporta el recurrente es la copia de una carta que aduce ser suscrita por el fabricante en la que se opone al criterio de la Administración sin mayor fundamento que su mero decir. En virtud de lo anterior, a la luz de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo que correspondía al recurrente, para efectos de hacer una adecuada fundamentación de su recurso, era aportar los dictámenes y estudios técnicos elaborados por profesionales calificados en la materia, para efectos de rebatir lo expuesto por parte de la Administración en su criterio técnico. En consecuencia, siendo que el recurrente no aporta elementos alguno dirigido a acreditar técnicamente que las plantillas correspondientes a la Partida 4 resulta ser anatómica y antimicrobial, contrario a lo que afirma la Administración para efectos de determinar su exclusión, la acción recursiva carece de la fundamentación suficiente para rebatir lo resuelto por la Administración para esta partida. Por ende, corresponde **declarar sin lugar** el recurso de apelación interpuesto, en cuanto a la Partida 4 y proceder a confirmar el acto final dictado por parte de la Administración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, esta División omite pronunciamiento sobre otros extremos del recurso, por carecer de interés para la presente resolución. -----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por **TEC TECNOLOGIA EN CALZADO S.A.**, en contra del acto en el que se declaran infructuosas las Partidas 1 y 4 de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000008-0002100001**, promovida por el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, para “*contratación de abastecimiento continuo de zapatos para diversas actividades según demanda*”. **2)** Se confirma el acto de adjudicación dictado. **3)** De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente de División Interino**



Alfredo Aguilar Arguedas  
**Gerente Asociado**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

AAA/mjav

NI: 5701-2022, 6116-2022, 8418-2022, 8680-2022, 13422-2022, 13433-2022, 13372-2022.

**NN: 09345 (DCA-1705-2022)**

G: 2021002988-4

CGR-REAP-2022001938